

LIBRERÍA HISTÓRICA

DEL

CONCILIO IV MEXICANO

COLECCION

COLECCION

DEL

CONCILIO IV MEXICANO.

El Concilio IV Mexicano, celebrado en la Ciudad de México, el día 20 de Agosto de 1859, en virtud de la convocatoria que hizo el Sr. Obispo de México, Sr. D. Juan de Palafox y Guzmán, y de la autorización que le dio el Sr. Presidente de la República, Sr. Don José María de Urquía, se abrió el día 20 de Agosto de 1859, y se celebró hasta el día 20 de Septiembre del mismo año, en el templo de San Juan Evangelista, de la Ciudad de México, y se concluyó el día 20 de Septiembre del mismo año, con la lectura de la Constitución que se dio a luz el día 20 de Septiembre del mismo año, y con la promulgación de la misma, por el Sr. Obispo de México, Sr. D. Juan de Palafox y Guzmán, y por el Sr. Presidente de la República, Sr. Don José María de Urquía.

COLECCION

DEL

CONCILIO IV MEXI CANO.

La Coleccion del Concilio IV Mexicano està formada del "Tomo Regio," expedido en S. Ildefonso á 21 de Agosto de 1769, el cual contiene 20 capitulos, y de los Documentos que refiere el Fiscal D. Pedro de Piña y Maso en su "Respuesta Fiscal sobre la aprobacion del IV Concilio Provincial Mexicano" † Estos Documentos son los siguientes:

(†) Este M. S. pertenece á la Coleccion del Sr. Don José María Andrade, quien ha tenido la bondad de franqueárnoslo por conducto del Sr. D. José María de Agreda y Sánchez.

El IV Concilio Provincial Mexicano.

Dos tomos de Disertaciones y Observaciones sobre varios asuntos tocantes al mismo Synodo del Oidor D. Antonio Joaquin Rivadeneira, que concurrió á él con el carácter de Asistente Real.

Un Memorial del Padre Provincial de Agonizantes de México, en que "expone al Consejo que en el Concilio Provincial, que acababa de celebrarse, se habia establecido que todos los Regulares indistintamente y sin excepcion alguna debian ordenarse por el Diocesano del propio Territorio; y que sin embargo de que su Religion hizo presentes las razones y fundamentos que la exceptuaban de la regla comun, solicitando que se la declarase por libre de ella, no lo pudo conseguir: y que siendo esto tan opuesto á las decisiones Apostólicas que tenia impetradas, sin que pudiese estorbarlo una Real Cédula dirigida á algunos Obispos de Nueva España, se veia en la precision de suplicar que se le alzase semejante agravio."

Otro Memorial de los Curas de españoles y demas castas de la ciudad de México, en que acompañando una Representacion de 22 capitulos solicitan que se junte al Concilio, para que en su vista recaiga la providencia correspondiente al todo ó parte de ellos, y que en caso de dársele el pase lisa y llanamente para impetrar en Roma su confirmacion, sea con la calidad de que se acompañe su instancia á fin de que la Santa Sede la tenga presente."

Otro Memorial del Dean y Cabildo de la Metropolitana de México, "en que representó que sus Diputados en el Concilio le dieron noticia de todos los puntos que se agitaron en él acerca de sus peculiares derechos, del esfuerzo con que procuraron sostenerlos, y de la resolucion que sin embargo de todo tomó el mismo Synodo, como resultado del papel que les exhibieron los propios Diputados, y de otro á que se remite, y que debiendo procurar la indemnidad de sus justas prerrogativas, se ven en la precision de suplicar, que se les oiga en los citados puntos, ó en otros cualesquiera que contenga el Concilio, opuestos á sus preeminencias ó á sus loables costumbres."

"Cinco Representaciones, que dirigieron en diversas fechas al Metropolitano y Sufragáneos de este Synodo: ya sobre la necesidad que hay de impetrar indulto Apostólico, para que los miserables Indios puedan comer carne en los dias en que están exentos del Ayuno: ya sobre la precision de que aquí se declaren varias dudas acerca de la inmunidad local y personal para precaver las ruidosas competencias, que suelen sustententarse con este motivo entre las dos jurisdicciones Eclesiástica y Secular: ya sobre los Esponsales que sue-

len contraer los hijos de familias sin consentimiento ni aun noticia de sus Padres: ya sobre los gravísimos daños que ocasiona á los Indios la embriaguez, y medios que proponen para evitarlos, y ya sobre las providencias que tomaron los Superiores de las Ordenes Religiosas de Nueva España para su reforma, dando noticia, no solo del actual estado de los Conventos y número de Individuos de que se componen; sino tambien del de las Misiones del nuevo Santander en el Seno Mexicano, Durango, Sonora, y Sinaloa, de las Californias y Nayarit.

"Cuarenta y siete Expedientes que agregó la Secretaría á este Concilio, por haberlos pedido el Sr. D. Manuel Lanz de Casafonda cuando era Fiscal de Nueva España, cuyos documentos se expresan en dos índices que formó aquella oficina, y una Instruccion que tambien se unió sobre lo que deberían observar los tres Virreyes del Perú, Nueva España, y Santa Fé, el Gobernador de Filipinas, y los Metropolitanos de las Iglesias de Indias para restablecer la disciplina Monástica en ellos."

Están agregados, ademas, "como apéndice de este Concilio IV Mexicano, cuatro opúsculos que se leyeron y aprobaron por él; es á saber de las Reglas que deben observar los Pintores Cristianos para cortar todo abuso en las Sagradas Imágenes; de la instruccion para los Maestros de Escuelas de Niños; del mejor arreglo de las Misiones que hacen los Religiosos de los Conventos Apostólicos de Pachuca, San Fernando, Santa Cruz de Querétaro, Zacatecas, y demas Regulares de Nueva España; del modo y reverencia con que se ha de exponer el Smo. Sacramento de la Eucaristía."

Está igualmente agregado un Arancel que formaron de orden de los PP. del Concilio, "con presencia del Real, D. Vicente de los Rios, D. Antonio Rivadeneira, D. Manuel Ignacio de Gorozpe, D. Felipe Márco de Soto, D. Mateo José de Arteaga, D. Juan Lucas de Zaga, y D. Francisco José de Avendaño sobre los derechos de las Secretarías de Cámara del Metropolitano y Obispos de esta Provincia, con otro de los que se deben llevar en los Juzgados Eclesiásticos de México y Diócesis Sufragáneas."

Deben en fin numerarse en esta Coleccion VII Documentos respectivos á los Concilios Provinciales celebrados en Ciudad de México, que encontró D. Manuel Ayala y Rosáles, Secretario del Real Archivo de Simancas; si bien, en opinion del Fiscal, ninguno de ellos es adoptable al IV Concilio Mexicano.

Segun Beristáin, autor que tuvo en sus manos la Coleccion del Concilio, se encuentran en las Actas del mismo Concilio los Docu-

mentos siguientes que escribieron los autores que á continuacion ponemos en el mismo orden que los trae en su Biblioteca Hispano Americana Septentrional.

Arizpe (D. Pedro Rodríguez), prepósito del Oratorio de S. Felipe Neri, consultor canónista, escribió las siguientes consultas al Concilio.

“Sobre facultades de los Obispos de Indias.—Sobre traslacion de las sólitas al Vicario Capitular.—Sobre licitud del depósito irregular.—Sobre Comedias.—Sobre extension del indulto de Paulo III á los mestizos.”

Arteaga (D. Mateo), doctoral de la Catedral de Guadalajara, y asistente al Concilio con voto decisivo, como Procurador y Apoderado del R. Obispo de aquella Iglesia, que por su avanzada edad y enfermedades no pudo concurrir personalmente, escribió

“Sobre el estado y dotacion de las Misiones de Californias.—Representacion al Virrey de la N. E. sobre el restablecimiento de las Misiones de los Jesuitas.”

Becerra (D. José Javier), doctoral de la Metropolitana, consultor canonista, escribió las siguientes disertaciones:

1. Sobre que el Breve de 1770 concedido á los Obispos de Indias, no les dá facultad de dispensar en la cognacion espiritual “in prima Specie.”

2. Sobre que las sólitas recaen en el Vicario Capitular cuando el Obispo murió sin delegarlas.

3. Sobre dotacion de Curiales con la Cuarta Episcopal.

4. Sobre el depósito irregular usado en la América.

5. Sobre la necesidad de examinar las Comedias que se representan.

6. Sobre que el indulto de Paulo III concedido á los Indios, comprende tambien á los mestizos.”

Bouza (Fr. Gregorio), agustino, consultor teólogo, escribió

“Informe al Concilio sobre la utilidad y necesidad de volver á unir las dos Provincias Agustiniánas de México y Michoacan. Ms. fol.

Respuesta consultiva al Concilio sobre las Pinturas de la Imágen de Ntra. Sra. de la Luz, de los Corazones de los cinco Señores y de las personas de la Sma. Trinidad. Ms. fol.

Dictámen dado al Concilio sobre el Depósito irregular. Ms. fol.

Dictámen sobre si el Pecado de Incesto se extiende en los Indios ultra secundum gradum. Ms. fol.

Bravo (Illmo. D. Fr. José Diaz), carmelita calzado, presentado para la Mitra de Durango. Asistió á las primeras sesiones del Con-

la siguiente:

Disertacion Teológica leida en el Concilio Cuarto Mexicano sobre la obligacion de confesarse el moribundo por intérprete, cuando no tiene otro arbitrio.”

Bucareli (Exmo. Fray D. Antonio), virrey de Nueva España, escribió

“Alloquutio ad Patres Concilii IV. Provincialis Mexicani, die X. Octobris ann. 1771. Edita Mexici eod. ann. fol.” No dice el autor si se halla en las Actas del Concilio.

Cámpos (D. Juan Francisco), arcediano de la Catedral de Puebla, diputado del Cabildo de la misma. “Escribió segun consta del Extracto histórico del referido Concilio Mexicano, que tengo en mi poder.

Informe sobre las indulgencias que gozan los Religiosos del Orden de Sto. Domingo de México: y exámen de la Bulas Praetiosus de Benedicto XIII. y Romanus Pontifex de Clemente XII. Leido en la sesion 132 de dicho Concilio.

Cotejo y Crítica de los dos Libros intitulados: Tesoro, y Llave de Oro, sobre las indulgencias de la Cofradía del Rosario. Leido en la sesion 137 del expresado Concilio.”

Camps (Fr. Gerónimo), dominico, consultor teólogo, escribió

“Respuesta teológica sobre las Pinturas de la Imágen de Ntra. Sra. de la Luz y otras, firmada en 27 de Enero de 1771.

Dictámen teológico si es ó no lícito el Depósito irregular usado en esta América: firmado en 28 de Marzo de 1771.

Dictámen canónico sobre si el pecado de incesto se extiende en los Indios ultra secundum gradum: leido en la Sesion 110 del Concilio.”

Cardeña (Fr. Gonzalo Diaz), franciscano, “misionero de S. Cristóbal de Hualahuises en el Nuevo Reyno de Leon, escribió.

“Representacion á los Padres del Cuarto Concilio Provincial Mexicano, sobre el deplorable estado de aquellas Misiones. Mss. fol.”

Cisneros (D. Manuel Ignacio), doctoral de la Colegiata de Guadalupe, y su diputado al Concilio, escribió

“Varios informes y respuestas consultivas al Cuarto Concilio Provincial Mexicano. Mss.”

Fuero (Exmo. é Illmo. D. Francisco Fabian), obispo de Puebla, escribió

“Elogio de Sto. Tomás de Aquino pronunciado delante de los PP. del Cuarto Concilio Provincial Mexicano. Imp. en la Puebla 1773. 4.”

"Discurso de Parabien y acción de gracias por la feliz conclusión del Concilio IV Mexicano. Imp. en el Seminario de la Puebla 1773. 4. No dice el autor si se hallan estos dos documentos en las Actas Conciliares

"Disertación Canónica sobre la Vida comun de las Religiosas, presentada al Concilio Mexicano y aprobada allí. Ms."

Gómez Galvan (D. Lino Nepomuceno), párroco de esta ciudad de Amecameca, visitador de las Misiones de Santander y Notario del Concilio, escribió

"Informe sobre el estado de las Misiones del Seno Mexicano, leído en la Sesión 123 del Concilio IV Provincial de México.

Informe dado al mismo Concilio sobre la erección de un Obispado en el Nuevo Reyno de Leon. Como se verificó."

Gorozpe y Padilla (D. Manuel), vicario general y gobernador del Obispado de Puebla, diputado del cabildo de aquella Catedral, escribió

"Representación al Virey de México á nombre del Concilio Mexicano sobre el reemplazo de las Misiones, que estaban á cargo de los Jesuitas,

Disertación sobre la inmunidad local, leída en la Sess. 121 del expresado Concilio.

Nuevos Aranceles para los Juzgados eclesiásticos de la N. E. presentados al Concilio Provincial en la Sss. 130."

Guevara (D. Baltazar Ladron de), uno de los primeros Letrados de México, escribió

"Manifiesto por el Real Convento de Jesus María de México, del Real Patronato, al Sagrado Concilio Provincial Mexicano sobre las Providencias de vida Comun. Imp. en México por Ontiveros 1771. fol.

Es al mismo tiempo esta Obra una Historia de la fundación y progresos de dicho Monasterio." No dice el autor si se halla en las Actas del Concilio.

Gutiérrez Coronel (D. Ricardo), maestrescuelas de la catedral de Michoacan, y diputado de este cabildo, escribió

"El Apóstol Omnipotente: Primado y Principado de S. Pedro en la Iglesia, declarado desde los primeros Concilios de ella: Discurso panegírico y doctrinal pronunciado en la Metropolitana de México en presencia de los PP. y Doctores del Cuarto Concilio Provincial. Imp. en México 1771. 4." No dice el autor si se halla este Documento en las Actas del Concilio.

Disertación sobre las verdaderas obligaciones del Maestrescuelas de una Catedral, leída en el Cuarto Concilio Provincial Mexicano.

Ms."

Izmendi (D. Ignacio), párroco de la Diócesis de Oajaca, escribió. "Representación al Concilio IV Provincial Mexicano sobre Aranceles, y sobre el estado de las Parroquias del Obispado de Antequera Ms."

Lorenzana y Butron (Illmo., Exmo. y Emmo. D. Francisco Antonio), Arzobispo de México y Presidente del Concilio, escribió

"Cartas convocatorias al Concilio Cuarto Mexicano. Imp."

En sus "Pastorales y Edictos," Colección imp. en México en 1770, fol. se encuentran tres convocatorias: la 1.^a dirigida á los obispos sufragáneos del Arzobispado, con fecha 13 de Enero de 1771; la 2.^a dirigida á los cabildos del Arzobispado; y la 3.^a es una convocatoria general. Véanse desde la pág. 157 á la 165 inclusive

En la pág. 140 hay un Edicto en que se recomienda á los Curas de la Archidiócesis hagan las preces acostumbradas para el acierto del Concilio.

"Alocutio ad Sanctum Concilium Provinciale Mexicanum, in Sess. 1. die 14 Junuarii celebrata: comienza: Jactavimus super Dominum cogitationes nostras. "No dice el Autor si están estos dos documentos en las Actas del Concilio.

"Responsio ad Excmum. Dominum, Antonium Bucareli, Novae Hispaniae Pro-Regem, in Concil. Quarto Provinc. Mexican. die Decima Octob. 1771.

"Instrucción para Maestros y Maestras de Niños y Niñas en lo moral y en lo político: leída en la Sesión 38 del Concilio Mexicano, y mandada insertar en sus Actas, como Apéndice." Este documento es el mismo que menciona el Fiscal Piña.

Marín y Moya (D. Diego), Comisario general de la Orden de Agonizantes, y Prelado Regular Asistente al Concilio, escribió.

"Apología del Estado Religioso: leída en el Concilio Mexicano IV, en la Sess. 156 del 10 de Octubre de 1771 en presencia del Vice Patrono, Virrey D. Antonio María Bucareli. Ms."

México (Concilios de). El Concilio IV Mexicano es autor de los siguientes documentos:

Concilio IV Provincial Mexicano, celebrado en 1771. Ms. en fol. forrado en terciopelo azul.

"Contiene 5 Libros: el I. con 13 Títulos; el II. con 16; el III. con 24; el IV. con 2, y el V. con 12. y cada Título tiene crecido número de Decretos y Ordenanzas sobre reforma y Disciplina eclesiástica. Tambien compuso el Concilio:

Catecismo mayor para uso de los Párrocos. Imp. en México por

Jáuregui 1772. 4.

Catecismo de la Doctrina cristiana para úso de los Niños. Imp. en la Puebla de los Angeles en la Imprenta del Colegio Palafoxiano año 1772. 16.

Representacion al Rey sobre la inmunidad local eclesiástica.
Representacion al Rey sobre las Ordenes Religiosas de la N. E.
Representacion sobre la Vida comun de las Religiosas.

Epístola latina ad S. Pontificem adversus Jesuitarum Institutum.

Antes de que esto se escribiera, ya se habia publicado en favor de este Instituto un libro pequeño por su volúmen, pero grande por sus conceptos; es la apología mas completa de esa Sociedad siempre antigua y siempre nueva que todos conocemos con el nombre sagrado de "Compañía de Jesus"; su título es "Crisis de la Compañía de Jesus, de su piedad, doctrina, y multiplicado fruto, que ha cogido en el universo mundo. Escrita en lengua latina por el R. P. Andrés Mendo de la misma Compañía; y traducida en castellano por un Discipulo afecto de esta Sagrada Religion" Imp. en el Real y mas antiguo Colegio de S. Ildefonso, 1765. 4.—Contiene 13 §§:—§ I Razon de la obra, y fin á que se endereza.—§ II Quienes han impugnado á la Compañía de Jesus, y á sus Religiosos, y por qué causa?—§ III: Parecer de los Summos Pontífices acerca de la Compañía de Jesus, su piedad, utilidad, y doctrina.—§ IV: Parecer de los Sagrados Concilios, y Cardenales de la Santa Iglesia acerca de la Compañía de Jesus, y sus Religiosos.—§ V: Parecer de los Prelados, y Obispos acerca de la Compañía de Jesus, sus Religiosos, y doctrina.—§ VI: Parecer de los Emperadores, Reyes, y Principes Seculares acerca de la Compañía de Jesus, y sus Religiosos.—§ VII: Parecer de los Reynos, Universidades, y Sagradas Religiones acerca de la Compañía de Jesus, y sus Religiosos.—§ VIII: Parecer, é ilustres testimonios de varios Religiosos acerca de la Compañía de Jesus, su utilidad, y doctrina.—§ IX: Parecer de otros Religiosos de varios Ordenes sobre el mismo asunto.—§ X: Parecer de otros varios Escritores acerca de la Compañía de Jesus, su piedad, utilidad, y doctrina.—§ XI: Prosiguen los testimonios de otros célebres Escritores sobre el mismo asunto.—§ XII: Que sintieron acerca de la Compañía de Jesus varios Santos, y Santas de la Iglesia, y otras Personas de notoria Virtud, y Santidad.—§ XIII: El aprecio, y grande concepto, que tuvo siempre de la Compañía Sta. Teresa de Jesus; lo que de ella escribe, y lo mucho, que cooperó con la Santa á la fundacion de su Orden.

En el Proemio de esta obra hay un Catálogo alfabético de

171 autores, que en ella se citan á favor de la "Compañía de Jesus."

"Epístola ad eundem pro Beatificatione Ven. Servi Dei Joannis Palafoxii, Episcopi Angelopolitani et Oxomensis.

Manual de Párrocos. Ms. fol."

Segun el mismo Beristain, artículo López (D. Juan Francisco), este Manual es el del P. Miguel Venégas, adiccionado por López, cuyo Manual dice el mismo autor que pareció tambien á los PP. del Concilio, que mandaron que este y no otro usasen todos los párrocos de N. E."

"Instruccion para el gobierno de los Hospitales, que están á cargo de los Religiosos de S. Juan de Dios. Ms. fol.

Instruccion sobre la Exposicion del Santísimo Sacramento.

Instruccion para los Maestros de primeras letras.

Instruccion para Pintores de Imágenes sagradas.

Método que deben observar los Párrocos y Predicadores en la explicacion de la Doctrina cristiana sobre los Evangelios de festividades.

Estado de las Religiones de la N. E."

Melo (D. Leonardo), párroco del obispado de Oajaca, escribió

"Representacion al Concilio IV Provincial Mexicano sobre el estado de su Feligresía, y sobre Aranceles. Ms."

Montaña (D. José Isidro), párroco del obispado de Puebla, escribió

"Disertacion sobre la costumbre de hacer faenas los Indios en los dias festivos: presentada al Concilio IV. Provincial Mexicano. Ms."

Sobre esta materia ya se habia expedido en la Archidiócesis el XI Edicto del Illmo Sr. Lorenzana, fecha 16 de Setiembre de 1768, y en la diócesis de Puebla, el edicto de 26 de Agosto de 1767.

Mora (D. Pedro), arcediano de la catedral de Yucatan, y su diputado en el Concilio, escribió "y leyó en la Sesion 129 de dicho Concilio:

Disertacion teológica-crítica sobre la voz mexicana: Quatiquia, equivalente de la latina: Baptizo, para la válida administracion del Bautismo en dicha lengua. La forma del Bautismo, que enseña Lorrabaquio, de quien habló en su lugar es esta: Nehualt nimitz quatequia: Yo te bautizo, y es muy conforme á la doctrina del Doctor Mora."

Navarro Ibarburu (D. Mariano), Doctor canonista de la Universidad de México y consultor del Concilio, escribió

"Respuesta á tres Consultas del Concilio 1. Sobre si los Obispos de Indias pueden dispensar en todos los impedimentos matrimoniales, excepto en el primer grado. 2. Sobre si el Vicario Capitular Sede Vacante puede ó debe usar de las sólitas, quando el Obispo murió sin delegarlas. 3. Sobre si será conveniente dotar á los Provisores y Secretarios y demas Curiales con la Quarta Episcopal, para que no se lleven derechos en sus Oficinas.

Dictámen sobre el Depósito irregular usado en la América, y á qué contrato pertenece.

Dictámen sobre que los Mestizos Tributarios gozan del Indulto concedido á los Indios por el Pontífice Paulo III."

No se puede concebir cómo se pone en duda que los mestizos gozan de los privilegios de Indios, cuando Murillo en su Geografía Histórica, lib. IX, de la América, &c., publicada en Madrid el año de M,DCC,LVI, cap. I pág. 51, dice lo siguiente sobre la materia: "Benedicto XIII declaró en el año de 1729 que los mestizos gozan los privilegios que están concedidos á los Indios, por neófitos, y Clemente XI el año de 1701 declaró, que para las dispensaciones no se tienen por Mestizos los Cuarterones, y Puchelas, y así estos no gozan del privilegio de neófitos."

Omaña (Illmo. D. Gregorio), arcediano de la Metropolitana, y consultor teólogo del Concilio, despues obispo de Oajaca, escribió

"Informe sobre las pinturas de la Imágen de Ntra. Sra. de la Luz, de los Corazones de los Cinco Señores, de la Sma. Trinidad, y sobre Pintores de Imágenes sagradas. Ms.

Informe sobre la licitud del Depósito irregular.—Id. sobre impedimento por incesto en los Indios.—Oracion eucarística por el feliz éxito de dicho Concilio. Ms."

Osorio (D. José), que acompañó en la visita del Nuevo Santander al Mariscal de Campo, D. Juan Fernando Palacios, escribió

"Informe al Cuarto Concilio Provincial Mexicano sobre la necesidad de erigir un nuevo Obispado en la Colonia del Nuevo Santander y Nuevo Reyno de Leon. Ms. Original, su fecha 16 de Agosto de 1771."

"La ereccion de dicho Obispado se verificó pocos años despues, á instancias del referido Concilio, con increíbles ventajas y aumentos espirituales y temporales de aquellas Provincias."

Palma (D. Victoriano), canónigo de la Colegiata de Guadalupe, escribió

"Informe y examen crítico de todos los Catecismos publicados en Lengua Mexicana, hecho de orden del Concilio Cuarto Mexicano,

no, y leído en la Sesión 107 de dicho Concilio. Ms."

"En este Escrito se hace una particular crítica de la voz mexicana: Quatequia, que significa bautizar, ó echar agua en la cabeza; y de la mas propia forma de administrar el Sacramento en dicho Idioma; que debe ser esta: Nehuatl mitzquiaatequia ica in Itocatzin in Teotatzin, ihuan in Teopiltzin, ihuan in Espíritu Santo."

Primo de Rivera (D. Miguel), Provisor y Juez de Testamentos de la Archidiócesis, y Consultor canónigo del Concilio, escribió

"Dictámen es al Concilio IV Mexicano. 1. Sobre las facultades de los Obispos de América. 2. Sobre si muerto el Obispo sin delegar las sólitas, puede usar de ellas el Vicario Capitular. 3. Sobre dotacion de Provisores, Secretarios y Curia del Obispo con los frutos de la Cuarta decimal. Mss.

Disertacion sobre el Depósito irregular. Ms.

Dictámen sobre Dramas, Comedias de Santos y Teatro de México. Ms.

Discurso sobre extension del Indulto de Paulo III á los Mestizos, empadronados como Tributarios."

Rivadeneira (D. Antonio), Asistente real al Concilio, escribió

"Disertacion sobre la inmunidad local eclesiástica, presentada al Concilio Cuarto Mexicano en su Sesión 160.

Allocutio ad Patres Concilii IV Mexicani in Sess. 1. habita die 14 Januarii ann. 1771. comienza: Adsumus ut América nostræ post tria Mexicana Concilia.... 7.

Oratio gratulatoria ad Patres Concilii IV Mexicani Sess. última.

Discurso legal sobre los Depósitos irregulares, y si adeudan Alcabala, fecho el año 1771."

Dejo el Sr. Rivadeneira 2 Tomos Mss de que hizo mencion el Sr. Piña, Fiscal del Consejo de Indias, acérrimo Antagonista de nuestro Autor

"El primer tomo, que es el de las Observaciones., segun el mismo Fiscal, contiene tres partes; en la primera de las cuales se insertan varias Arengas latinas y castellanas que recitó D. Antonio Rivadeneira delante del Concilio; en la segunda se comprenden las siete Representaciones que hizo á S. M. con fechas de treinta y uno de Enero, tres de Marzo, treinta de Abril, dos de Julio, veinte y seis de Octubre, veintitres de Noviembre de mil setecientos setenta y uno, y veintinueve de Octubre del año de mil setecientos setenta y dos; sobre cuyos contenidos se tomaron las providencias que resultan de los antecedentes; y en la tercera se colocan las diez Observaciones que

hizo sobre los Cánones y Decretos."

"El segundo tomo comprende siete disertaciones, que escribió el mismo Rivadeneira acerca de otros tantos puntos, cuyo examen le encargó el mismo Concilio, siendo la primera sobre los depósitos irregulares; la segunda sobre el incesto; la tercera sobre la vida común de las Monjas; la cuarta sobre los que Obispos de Indias habilitados por un Breve de veinte y siete de Marzo de mil setecientos y setenta para dispensar los impedimentos Matrimoniales, podrian hacerlo en todos á excepcion del primer grado de consanguinidad u otro que toque con el primero; la quinta sobre la materia del asilo ó inmunidad local de las Iglesias ó Lugares Sagrados; la sesta acerca de las vacantes de Capellanías y dro. devolutivo de los Obispos; y la séptima sobre la necesidad de enseñar y predicar á los Indios en el propio idioma, y oírles en él sus confesiones Sacramentales, para precaver por este medio los abusos que se cometian á cada paso."

Rio-Losa (D. Agustín José), comisario de la Inquisicion, y consultor teólogo del Concilio, escribió

"Dictámen sobre la Pintura de la Imágen de Ntra. Sra. llamada de la Luz y otras. Ms. fol.

Dictámen sobre la licitud del Depósito irregular usado en la N.E. y á qué contrato pertenece. Ms. fol.

Dictámen sobre el pecado de incesto entre los Indios. Ms. fol.

Dictámen singular sobre que no corresponde al Concilio Provincial entrometerse en pedir al Papa la Secularizacion perpetua de los Jesuitas. Ms. fol.

Todos estos Mss. se leyeron en varias Sesiones del Concilio, y se unieron á sus Actas."

Rios (D. Vicente), doctoral y arcediano de la Catedral de Puebla, asistió al Concilio "como Apoderado del Illmo. Sr. D. Pedro Sánchez de Tagle, Obispo de Michoacan, que se hallaba enfermo, y como tal tuvo voto decisivo en dicha eclesiástica Asamblea. En ella manifestó con aplauso de los Padres y Doctores los sublimes talentos, de que estaba dotado, y los mas profundos conocimientos de la Ciencia de ambos Derechos, acreditando por su brillante y nerviosa elocuencia con cuanta razon se le llamaba en los Estrados y Tribunales de México desde muy jóven: el Pico de Oro. Escribió

Exámen crítico de doscientas y ochenta Novenas ó Devocionarios hecho de orden del Concilio Cuarto Mexicano, presentado y leído en 10 de Octubre de 1771. Ms. en el fol."

Respuesta dada al Concilio Cuarto Mexicano, sobre si el Indulto y gracias concedidas á los Indios por el Sr. Paulo III. deben ex-

tenderse á los Mestizos empadronados con los Indios para los Tributos. Ms. en fol. de 31 de Enero de 1771. ibid.

Representacion al Rey á nombre del Concilio Mexicano, para que la Autoridad Real ponga alguna solemnidad para el valor de los Esponsales á fin de cortar el abuso de Matrimonios hechos sin consentimiento de los Padres. Ms.

Disertacion sobre los Esponsales contraidos sin consentimiento de los Padres, presentada al Concilio Cuarto Mexicano, y leida en la Sess. 96 del mismo. Ms. en fol.

Arancel para el Juzgado Eclesiástico de Michoacan, presentado y leído en la Ses. 130 del Concilio Cuarto Mexicano.

Informe al referido Concilio, sobre la utilidad y necesidad de volver á unir las dos Provincias de Agustinos de México y Michoacan. Ms."

Rodríguez (Fr. José Manuel), Custodio de la Provincia del Santo Evangelio y su Cronista general, teólogo del Concilio, escribió "Informe teológico dado al Cuarto Concilio Mexicano sobre la libertad de los Pintores de las Imágenes sagradas; y sobre la Pintura de la Virgen María, llamada de la Luz, de la de los Corazones de los cinco Señores y otras; firmado á 29 de Enero de 1771. fol. Ms.

Sobre las pinturas de la Imágen de Ntra. Sra. de la Luz escribió el P. Fr. José Alcocer, franciscano, una "Carta apologética á favor del título de Madre de la Luz, que goza la Reyna del Cielo, y de la Imágen, que con el mismo título se venera en la América. Imp. en México 1790 á expensas de la Señora Condesa de la Valenciana, parienta del Autor."

"Esta Imágen, dice Beristain, objeto de la Apología del Padre Alcocer, se representaba en ademan de librar con la mano derecha una alma de la boca del infierno, y de recibir con la otra unos corazones, presentados por un ángel. Los mas rudos del vulgo llegaron á entender que la Santísima Virgen sacaba del infierno á las almas de sus devotos que ya habian caído en él; pero el resto de los fieles siempre comprendia que la Señora las preservaba de caer, sosteniéndolas con su amparo. En el Concilio IV provincial mexicano, celebrado el año 1771 se ventiló este punto; y oido el dictámen de los Teólogos consultores, llegó á decretarse la prohibicion de esta Imágen, que algunos Obispos pusieron en práctica en sus Diócesis. Mas como el Concilio no se ha aprobado, siguió la práctica de pintar dicha Imágen como antes. Ni fué la América, donde tuvo su origen esta pintura sagrada, sino la Europa; ni México donde primero se trató de borrarla, sino la Italia." Tomo 1.º, pág. 48.

"Informe al mismo Concilio sobre el Depósito irregular, practica-

do en la América. Ms. fol.

Informe al mismo sobre si el impedimento de incesto entre los Indios se extiende ultra secundum gradum. Ms. fol.

Y habiéndosele encomendado por los PP. en la Sess. 114, en que se trató del "Bálsamo," que en América se mezcla al Santo Crisma, la traduccion del Compendio de Plantas del Médico y Naturalista Hernández, aseguró nuestro Rodríguez que tenia entre manos la formacion de un Diccionario Botánico Americano, del cual no he hallado mas noticia."

Tratando Murillo del árbol del Bálsamo, dice lo siguiente:

"El árbol de que se saca el Bálsamo, cortando la corteza, es como un Granado grande, de excelente olor, y de mucha virtud, especialmente para curar heridas; y ha declarado la Sede Apostólica, que con él se puede hacer crisma en las Indias, y de hecho de él se sirven para administrar el Sacramento de la Confirmacion, como trae Acosta." Geografía Histórica, lib. IX, cap. I, De la América, pág. 31.

Soto (D. Felipe), Lic., "de quien hay en las Actas del Concilio un Escrito intitulado:

"Estado de las Misiones que comprende el Obispado de Durango en las Provincias de Topía, Tepehuana, Tarahumara, Sinaloa, Sonora y Chinipas. Firmado en México á 12 de Octubre de 1771. fol."

Torres (D. Calletano), maestrescuelas de la Metropolitana, y consultor canonista del Concilio, escribió

"Instruccion para el arreglo y gobierno de los Hospitales, que estén á cargo de los Religiosos de S. Juan de Dios. Ms. fol. de 1771.

Disertacion sobre la derogacion del Decreto del Concilio de Trento, cerca de la Dignidad de Maestrescuelas ó Escolástico de las Catedrales, leida en la Sess. 73 del Concilio y mandada unir á sus Actas.

Disertacion sobre la práctica de decir Misa en la clausura de las Capuchinas. Ms."

Torres (D. Luis), prebendado de la Metropolitana, y consultor canonista del Concilio, escribió

"Censura de 26 Devocionarios ó Novenas, Ms. en fol.

Respuesta al Concilio sobre la licitud del Depósito irregular, dada en 26 de Marzo de 1771.

Respuesta al mismo Concilio sobre pedir á la Silla Apostólica la secularizacion de los Jesuitas.

Se opuso á esta gestion

Disertacion sobre el Jubileo de 40 Horas.

Sobre el "Circular de 40 horas," trae lo siguiente el autor de la "Relacion descriptiva de la fundacion, dedicacion &., de las Iglesias y Conventos de México, &." pág. 18.

"La oracion continua de cuarenta horas, la estableció en 1556 el religioso capuchino Fr. José de Milán, en la ciudad de este nombre, en memoria del tiempo que estuvo el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en el sepulcro; y veinte años despues se ocupó de su arreglo el cuarto Concilio, congregado en la misma ciudad.

Esta oracion ó indulgencia, recorria en la capital de México setenta y ocho iglesias, fuera de otras capillas. La costumbre de esta indulgencia tuvo principio entre nosotros, el viernes 1.^o de Enero de 1655. En un diario curioso de aquella época se lee lo siguiente: "Domingo 6 de Diciembre de 1654, á las dos horas de la tarde dispuso junta el virey, entre el cabildo eclesiástico, los prelados de todas las religiones y doctrinas de dentro de la ciudad, para que el 1.^o de Enero del año siguiente, se diese principio comenzando por la Catedral, á tener descubierto el Santísimo Sacramento tres dias por espacio de 40 horas, y acabada en la Catedral, siguiese en las parroquias, luego en los conventos de religiosos, en los de religiosas y en las demas iglesias ó capillas que tuvieren sagrario, y acabado el turno volviese otra vez á dar principio en la Catedral, de suerte que todo el año estuviese descubierto, y se celebrase con toda autoridad y sermon, lo que quedó asentado." La autoridad eclesiástica se conformó con esta disposicion del virey duque de Alburquerque, segun se deduce de lo que mas adelante dice el diario citado arriba:—A 1.^o de Enero de 1655 (viernes,) se dió principio en la Santa Iglesia Catedral á celebrar, teniendo descubierto al Santísimo Sacramento por tres dias continuos, el primero con Sermon que predicó el Dr. D. Simon de Estévan, con asistencia del virey, audiencia y tribunales, con pública procesion, grandes y lucidos fuegos la vispera el dia, y grande magestad, en que gastó la fabrica 700 pésos, y luego se siguieron las religiones por sus antigüedades; celebrándolo tres dias y asistiendo en el primero el virey á la procesion, misa y sermon, y segun la disposicion que se dió, ha de celebrarse todo el año en los conventos, hospitales y ermitas, de dentro y fuera de la ciudad, y solo se esceptuarán el Juéves, Viérnes y Sábado Santo, y en todos los demas dias se ha de descubrir al Santísimo, "porque dice el virey que así se hace en villa de Madrid, corte de su magestad."

Posteriormente Su Santidad el Sr. Inocencio XII espidió una bula sobre la materia, y de conformidad con ella arregló en México en

1707 la indulgencia circular el Illmo. Sr. arzobispo D. Juan de Ortega y Montañez.

Persuadido el cuarto concilio mexicano de que era temporal aquella gracia, acordó en 1771 se ocurriese á la Silla Apostólica, pidiendo su perpetuidad con aplicacion de indulgencia plenaria. Concediéndola así Su Santidad el Sr. Pio VI, á petición del Illmo. Sr. Arzobispo D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, en sus breves apostólicos de 9 de Marzo de 1783. Como en uno de los breves concede Su Santidad la indulgencia, aunque se interrumpa la oracion en el tiempo de la noche, dispuso el Sr. Haro que circulase en todas las iglesias y capillas de la ciudad de México, distribuyendo las cuarenta horas en cuatro dias consecutivos, de modo que en cada uno estuviese manifiesto el Santísimo Sacramento diez horas. Además, declaró el mismo Sr. Haro que la ganarian los fieles que despues de haberse confesado y alimentado con la Sagrada Eucaristía rezaren una estacion mayor.

Sobre estas providencias se lee lo siguiente en las "Gazetas de México," tomo 1^o, pág. 381, al tratar de los sucesos del 28 de Setiembre de 1785: "El mismo dia se publicó Edicto por el Illmo. Sr. Dr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, del Consejo de S. M. Arzobispo de México, haciendo saber á los fieles de ambos sexos la novísima Indulgencia plenaria concedida perpetuamente por N. Smo. Padre Pio VI á los que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados visitaren qualquiera Iglesia de esta Ciudad en donde turne la exposicion del Divinísimo por el tiempo de quarenta horas (á que abusivamente llamaban Jubileo circular) rezando en ella, á lo menos, una Estacion de seis Padre nuestros, Ave Marias y Gloria Patri, rogando á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes Christianos, extirpacion de las heregias y exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia; y determinando que dichas cuarenta horas se distribuyan en cuatro consecutivos dias (y no en tres como hasta el presente, para evitar las indecencias é inconvenientes que se han pulsado) y que se exponga siempre al Sr. con Misa á las siete de la mañana y se reserve á las cinco de la tarde precisamente en aquellas Iglesias donde haya Depósito, y sin que exceda de doce el número de luces, excepto en las Iglesias de la Metropolitana y Colegiata."

Velarde (P. Francisco), Provincial de los Agustinos descalzos de la Provincia del SSmo. Nombre de Jesus de México, y Prelado Asistente al Concilio, escribió

"Disertacion Canónico-moral sobre si solo es incesto el acceso á la consanguinea en los grados dirimentes del Matrimonio. Lei-

da en la Sesion 74 de dicho Concilio. Mss."

Verger (Illmo. D. Fr. Rafael), franciscano, primer Obispo del Nuevo Reino de Leon, escribió

"Informe al Concilio IV Provincial Mexicano sobre el Estado de las Misiones de Monterey y Puerto de S. Diego de Californias, fecha en 27 de Octubre de 1771. Ms.

Estado y descripcion de las 13 Misiones de Californias, que estaban á cargo de los PP. Jesuitas, presentado al dicho Concilio. Ms."

Villavicencio (D. Nuño Núñez), abogado del Fisco de la Inquisicion y su Relator, y consultor canonista del Concilio, escribió.

"Respuesta dada al Concilio Mexicano, sobre si los Obispos de Indias pueden dispensar en todos los impedimentos matrimoniales excepto en el primer grado: sobre si el Vicario Capitulár puede usar de las sólitas, difunto el Obispo, que no las delegó: sobre dotacion de Provisores y Secretarios de la Cuarta Espiscopal. Ms.

"Dictámen dado al mismo Concilio sobre las facultades antiguas y modernas de los Obispos de Indias"

"Dictámen sobre que es lícito el Depósito irregular usado en la N. E. Ms. difuso y docto, presentado al Concilio en 6 de Abril de 1771. ibid.

Dictámen al Concilio sobre las Representaciones de Comedias de Santos y otras ilícitas. Ms. muy extenso. ibid.

Dictámen al mismo Concilio sobre que los Mestizos empadronados, como Indios para las Tributos, gozan del privilegio de Paulo III en cuanto á dispensas.

En su consecuencia resolvió el Concilio consultar al Papa; y que entretanto los Obispos dispensasen con los Mestizos en los grados 3. y 4. de Consanguinidad y Afinidad por Cédula lícita; y en el 2. mezclados con 3. y 4.

Dictámen al mismo Concilio sobre que convenia pedir la perpetua secularizacion de los Jesuitas. Ms."